



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

CODIGO DANE 176520002091

NIT 815.004.834-0

Resolución No. 421 de marzo 14/2007 Secretaría de Educación Municipal

Carrera 16 No. 32-02 Teléfono 2722360 Palmira – Valle

N° CONTRATO	1151.20.06.002-2023
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO
CONTRATISTA	MARILUZ LOPEZ GONZALEZ
DIRECCIÓN	CL 35B 5EB 65
TELÉFONO	3183802205
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILAR ADMINISTRATIVO, CON EL FIN DE DAR APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACION DURANTE LA VIGENCIA 2023
PLAZO	11 MESES
VALOR:	\$ 8.076.000 OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Entre los suscritos a saber: Lic. GLAYDER HERNAN POLO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16276838 de Palmira, quien en su calidad de Rector de la Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, de Palmira, con **NIT 815.004.834-0**, Establecimiento Público del Orden Municipal, avalada por el Consejo Directivo, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora **MARILUZ LOPEZ GOZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.673.892 expedida en Palmira (V), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones:

- A. Que en la Planta de Cargos de la Institución no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades diarias administrativas
- B. Que mediante acuerdo se aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y egresos de la institución educativa para el año 2023 dentro del cual se asignó una partida para la apropiación **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS** para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa
- C. Que el Rector es el responsable de Celebrar los contratos y suscribir los actos administrativos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

CODIGO DANE 176520002091

NIT 815.004.834-0

Resolución No. 421 de marzo 14/2007 Secretaría de Educación Municipal

Carrera 16 No. 32-02 Teléfono 2722360 Palmira – Valle

D. Que el artículo 11, numeral 11 del decreto 4791 de 2008, faculta al ordenador del gasto para contratar los servicios técnicos prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando estas no sean atendidas por Personal de planta. ; El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete para con **EL CONTRATANTE** a **PRESTAR LOS ADMINISTRATIVO, CON EL FIN DE DAR APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACION DURANTE LA VIGENCIA 2023** De acuerdo con las actividades presentadas en la oferta de Trabajo y económica por parte del Contratista y demás normas reglamentarias

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: 8.076.000 OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

TERCERA. FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará al contratista el valor del presente contrato así: 12 Cuotas, pagaderos en cuotas de \$673.000 SETECIENTOS SETENTAY TRES MIL PESOS M/CTE con el recibido a entera satisfacción por parte de rectoría **PARAGRAFO** para el pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES, en cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002

CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato del mes de enero a diciembre del 2023.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$8.076.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2023 en la apropiación de **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS.**

SEXTA. SUPERVISION: **EL CONTRATANTE** por conducto de la rectoría supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**

SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93

OCTAVA OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA A). 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Interventor, 3. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos,



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

CODIGO DANE 176520002091

NIT 815.004.834-0

Resolución No. 421 de marzo 14/2007 Secretaría de Educación Municipal

Carrera 16 No. 32-02 Teléfono 2722360 Palmira – Valle

4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, 5. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación directa adelantado por el **CONTRATANTE**. **DECIMA TERMINACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL. En el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir el pago el 5% del valor total del presente contrato, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. .

DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA TERCERA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

DECIMA. CUARTA DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista
En constancia se firma en Palmira, a los 18 días del mes de enero de 2023

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: GLAYDER HERNAN POLO RUIZ C.C 16276838 de Palmira RECTOR ORIGINAL FIRMADO	Nombre: MARILUZ LOPEZ GONZALEZ C.C. 29.673.892 de Palmira